



## LA MASITA NO ESTÁ SUJETA AL IRPF

Recientemente, hemos tenido noticia de un correo electrónico en el que una responsable de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Navarra respondía a la Consejería de Interior sobre una consulta relacionada con la tributación a la que está sometida la masita. **Todo ello a raíz de la insistencia de este sindicato en denunciar lo que consideramos una doble tributación al tener los policías que adelantar el dinero para la compra de vestuario.**

Efectuada, como decimos, esa consulta, la contestación de Hacienda no deja lugar a dudas, toda vez que se establece que «**los importes satisfechos por la Administración por este concepto de vestuario de paisano no estarán sujetas a IRPF**». En esta respuesta, que bien puede considerarse un informe, se afirma que «con carácter general, son rendimientos del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria del sujeto pasivo y no tengan el carácter de rendimientos de actividades empresariales o profesionales (artículo 13 del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF)» Y a continuación, se señala que en el artículo 15 de ese DFL se definen las retribuciones no dinerarias o en especie como «la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda. Cuando el pagador de las rentas entregue al sujeto pasivo importes en metálico para que éste adquiera los bienes, derechos o servicios, la renta tendrá la consideración de dineraria». Comoquiera que en el caso Decreto Foral 25/2013, de 17 de abril, el decreto de la masita, nos encontramos con cantidades satisfechas en concepto de indemnización de gastos por razón de servicio en que pueden incurrir determinados efectivos de la Policía Foral de Navarra, en concepto de la adquisición de vestuario especial, distinto del usual y ordinario, acorde con las circunstancias de la prestación de aquel, y con cuantías establecidas anualmente y debidamente justificadas, **no nos encontramos ante una retribución para fines particulares**. «Los beneficiarios de esta indemnización no ejercen su trabajo con uniforme reglamentario, con carácter habitual. En consecuencia, está justificada la existencia de una indemnización que tenga como finalidad sufragar los gastos del vestuario que deben emplear en el ejercicio de su actividad laboral. **Esta ausencia de fines particulares nos impide hablar de retribución en especie. Los importes satisfechos por la Administración no estarán por tanto, sujetas a IRPF (ni deberán retenerse cantidades a cuenta de dicho impuesto)**» Concluye este escrito afirmando que en el caso concreto de la Disposición Adicional Única de la Ley 23/2018 de Policías de Navarra «es aplicable esta misma argumentación: la cantidad dineraria abonada a los agentes pretende sufragar los gastos de vestuario que su actividad laboral exige».

**De esta manera, en APF consideramos que la modificación del DF 25/2013 que estamos negociando debiera incluir, aparte de la subida del IPC, otro medio de pago de la masita que no suponga el adelanto del dinero por parte de los policías, y reiteraremos en nuestras alegaciones tal cuestión. Asimismo, os queremos anunciar que le hemos pasado el asunto a nuestra asesoría jurídica para que estudie la posibilidad de reclamar a la Administración la devolución del IRPF de los últimos cuatro años (el máximo que nos permite la legislación) desde la entrada en vigor de ese DF 25/2013. La decisión que tomemos os la comunicaremos puntualmente.**



## CCOO PIDE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE POLICÍAS... EN CASTEJÓN

La fotografía de nuestro boletín de hoy se la tenemos que conceder a CCOO, a estos auténticos «cracks» del sindicalismo policial que no dudan en ponerse detrás de una pancarta para decir una cosa y su contraria.

En el día de ayer, 15 de abril, y en su cuenta de Twitter, estos fenómenos no han tenido ningún problema en colgar la foto que veis más arriba. Está hecha en el ayuntamiento de Castejón, y con ella pretenden presionar para que, atención, se aplique a los policías locales de ese ayuntamiento las retribuciones de de la Ley 23/2018 de Policías de Navarra.

Cualquiera que haya seguido, siquiera por encima, el posicionamiento de CCOO, ELA y UGT en el proceso de aprobación de la Ley 23/2018 no podrá por menos que asombrarse al ver esta fotografía y recordar las muchas maneras y ocasiones en las que CCOO dijo no a la Ley de Policías, o incluso su afición a poner palos en la rueda para impedir su tramitación. Para ellos, esta Ley sería nefasta para Policía Foral y para los policías locales, a quienes soliviantaban diciendo que serían tenidos como policías de segunda clase.

CCOO siempre supo que se equivocaba en su planteamiento respecto a la Ley 23/2018, pero nunca tuvieron arrojo para rectificar, ni cuajo sindical para desmarcarse de los chicos de ELA, que eran los que más gritaban. Temían que les llamaran traidores, o cosa parecida. A CCOO les faltó arrojo y visión sindical suficiente para dar un golpe de timón a la situación, y para pensar en el bien del colectivo. En definitiva, no supieron, o no pudieron, o no quisieron –que para el caso da igual–, salir del atolladero en el que ellos solos se metieron.

Y ahora, ahí les tenemos, con el secretario general de los servicios públicos, y con algún que otro representante de Policía Foral, en Castejón, reclamando la aplicación de la Ley 23/2018 de Policías de Navarra. Sí señor, con dos bemoles.